



TRIBUNAL DE CUENTAS

MESA DE SALIDA

001083

27 ENE. 2016

Expediente N°:	2015-17-1-0004260
No. De Oficio	384/16
Organismo:	FUNDACIÓN CENTRO CEIBAL

Fecha:	
Hora:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 20 de enero de 2016.

Señor

Presidente de la

Fundación Centro Ceibal

Ing. Miguel Brechner

E.E. 2015-17-1-0004260 E. 3441/15

Oficio 384/16

Transcribimos la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 13 de enero de 2016:

“VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2015 formulados por la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación en adelante la Fundación Ceibal;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 30 de junio de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada fuera de plazo a la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2014 no fueron publicados en el Diario Oficial, ya que no hubo movimientos contables en el ejercicio;

5) que los mencionados estados se remitieron debidamente firmados por el Presidente y Contador General;

6) que en el Acta de Aprobación de los mismos, se deja constancia del Resultado del Ejercicio que se aprueba;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la

comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de marzo de 2015 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal A) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 inciso primero (Resultando 2);

4) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2014, no corresponde su publicación debido a que no hubo movimientos contables durante el Ejercicio 2014 (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5 y 6);

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2015 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F y a la Ordenanza N° 81.



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por la Fundación Centro Ceibal;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 4; y
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Centro Ceibal".

Saludamos a Usted atentamente.

sd

Esc. Esteban Brongo
Secretario General (i)

Acad Ing Ruperto E. Long
Vice Presidente